



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

MENDOZA, 09 de JUNIO 2021.-

DISPOSICION N° 6

Vistas las disposiciones contenidas en el Decreto N° 174/2021 y la Resolución N° 84/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y,

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa establece la Autorización para la emisión de títulos de deuda, para la cancelación de obligaciones del Sector Público Provincial, en los términos del Artículo 32 de la Ley 8706 y del Decreto Acuerdo N° 401/2020, denominados: “Bonos de Emergencia”.

Que los títulos de deuda serán emitidos por la Provincia y posteriormente serán depositados en Caja de Valores S.A., única entidad que actúa como agente depositario central de valores en la Argentina, en una cuenta comitente a nombre de la Tesorería General de la Provincia (TGP), y serán utilizados progresivamente para cancelar obligaciones del Sector Público Provincial, cuya aceptación será optativa y voluntaria para los proveedores y/o acreedores.

Que el Artículo 3 del Decreto 174/21, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a instruir mediante nota a la Tesorería General de la Provincia, la cancelación de obligaciones y/u órdenes de pago mediante la entrega de títulos públicos emitidos en el marco del presente decreto, con proveedores y/o acreedores que acepten voluntariamente recibir los referidos títulos, manifestando su conformidad mediante nota suscripta al efecto, en la que deberán consignarse los datos de la obligación, el monto a pagar, identificación de la cuenta de destino, plazo máximo en el cual se efectuará la transferencia y la cantidad de títulos a ser transferidos por la Provincia, todo ello en el marco de lo dispuesto por el presente decreto.

Que el Artículo 4 del Decreto 174/21, Establece que la efectiva transferencia de los títulos hacia la cuenta del proveedor/acreedor que previa y voluntariamente haya aceptado su entrega como medio de cancelación de la obligación a cargo de la Provincia, tendrá por efecto la extinción de su crédito y sus accesorios, sin perjuicio de los derechos inherentes a su carácter de titular de los títulos que se encuentren en su poder.

Que el artículo 79° del Decreto N° 1000/15 establece la facultad Contaduría General de la Provincia de dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto en cuanto a su registración, rendición y control.



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

Que en los artículo 56° de la Ley N° 8706 establece que la Tesorería General de la Provincia dictará las normas y procedimientos reglamentarios correspondientes; y en artículo 58° establece que La Tesorería General de la Provincia tiene las siguientes competencias: inc. a) Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial, dictando las normas y procedimientos a tal fin, supervisando técnicamente a las mismas.

Que es necesario en virtud de los casos analizados instruir a los organismos tanto de la Administración Central como de los Organismos Descentralizados y Autárquicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 79° de la Ley 8.706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15 a la Contaduría General de la Provincia y los artículos 56° y 58 inc. a) de la Ley 8.706 a la Tesorería General de la Provincia,

EL CONTADOR ADJUNTO Y EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONEN

Artículo 1°: Las Reparticiones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que pretendan cancelar obligaciones con sus proveedores, utilizando como medio de pago el Bono de Emergencia regulado en la normativa mencionada en los considerandos, deberán:

a.- Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia la firma de un convenio/nota junto con el proveedor a fin de que, una vez formalizado el acuerdo, dicho Ministerio instruya oportunamente, mediante nota a la Tesorería General de la Provincia, el pago en bonos en los términos acordados con el proveedor, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto 174/21.

b.- Liquidar las órdenes de pago del proveedor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente disposición, en caso de corresponder.

c.- Remitir una nota (mediante CCOO- EE) a Tesorería General de la Provincia a efectos de complementar, con la información pertinente, la instrucción del Ministerio de Hacienda y Finanzas citada precedentemente, detallando fehacientemente, los datos e información necesarios para proceder a efectuar la liquidación del pago a favor del proveedor.

La nota que instruya el pago, cuyo modelo se adjunta a la presente como “Anexo A”, deberá contener y/o adjuntar como mínimo la siguiente información:

- Especificación de los datos del proveedor beneficiario del pago: Número de proveedor en SIDICO, razón social, N° de CUIT.



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

- Monto de la deuda a cancelar al proveedor en “Bonos de Emergencia”, en valores enteros sin decimales.
- Indicación taxativa de las órdenes de pago que Tesorería General de la Provincia deberá utilizar para realizar los pagos referidos. La indicación se refiere tanto a las órdenes de pago que deben cancelarse con bonos en el caso de Administración Central, como a las órdenes de pago de subvención que se utilizaran para cancelar por cuenta y orden de Organismos descentralizados y Autárquicos, mediante cesión realizada al efecto.
- Importe del saldo a transferir en efectivo al proveedor, en caso de corresponder. Para este ítem deberá solicitarse el alta de la cuenta bancaria a nombre del proveedor, si es que el mismo no posee cuenta habilitada. (No aplica a Organismos Descentralizados y Autárquicos)
- Importe que Tesorería General de la Provincia deberá transferir al Organismo Descentralizado o Autárquico, correspondiente a las retenciones impositivas y saldo en efectivo liquidados al proveedor.
- Datos de la cuenta comitente del proveedor, indicando: N° de cuenta comitente, Número y nombre de ALIC (entidad depositaria). Se deberá acompañar constancia de los datos de la cuenta comitente emitida por la Entidad y deberá estar suscripta por el proveedor interviniente.
- Manifestación expresa de la conformidad del proveedor para recibir bonos como medio de pago de sus acreencias. A fin de acreditar tal situación se podrá adjuntar copia del convenio celebrado por el Ministerio con el proveedor.

Las órdenes de pago que las Reparticiones pretendan utilizar para la cancelación mediante bonos deberán tener residencia T (Treasurería General de la Provincia) en SIDICO, a la fecha emitir la instrucción de los pagos.

Las Reparticiones deberán verificar que dichas órdenes de pago posean saldo suficiente y que no se encuentren cedidas, embargadas o afectadas por algún régimen de afectación específica.

La Tesorería General de Provincia luego de efectuado el pago instruido remitirá los antecedentes de los mismos a los Organismos, a fin de que se realicen los controles pertinentes.

Artículo 2º- Los Organismos Descentralizados y Autárquicos, que soliciten a Tesorería General de la Provincia el pago con bonos, por cuenta y orden de ellas, deberán previamente cancelar las órdenes de pago con parte de pago del banco **999 (TESORERÍA GENERAL)** y el concepto de **pago 617 (COMPROBANTE INTERNO DE PAGO)**.

Cuando el pago a realizar corresponda a órdenes de pago de ejercicios anteriores, el ingreso de dichas órdenes de pago deberá ser realizado a la cuenta patrimonial 1260010XXX “Sumas a Cobrar por remesas de la Adm. Central”.



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

Cuando el pago corresponda a órdenes de pago del ejercicio en curso, el ingreso deberá realizarse a la cuenta 3110100XXX “Remesas de la Administración Central”.

Además deberán practicar las retenciones pertinentes al proveedor según corresponda al momento del ingreso. Con las retenciones impositivas, deberán proceder como lo han venido haciendo en el circuito normal de pago.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

ANEXO A
MODELO DE NOTA

Fecha

Al Sr. Tesorero General
de la Provincia de Mendoza
Cdor. Mauro F. Lucchetti
S _____ / _____ D

En el marco de lo dispuesto por el Decreto 174/21 y Resolución 84/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle realizar las siguientes transferencias:

Datos del Proveedor Beneficiario:

Nº de proveedor:

CUIT:

Razón Social:

Cantidad de bonos a transferir: XXXXX

Dinero en efectivo a transferir:

Nº de cuenta comitente:

Alic de la entidad depositaria:

Órdenes de pago sobre las que se liquidará el pago:

Número de OP con residencia en TGP	Cantidad de bonos	Dinero en efectivo en \$ al proveedor	Dinero en efectivo en \$ a la Repartición (Retenciones y	Total afectado sobre la OP
--	-------------------	---	---	----------------------------------



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

			saldo efvo.)	

Asimismo, de acuerdo a lo expresado en el cuadro anterior, solicitamos tenga a bien transferir a esta Repartición la cantidad de \$ xxxxxx en concepto de retenciones impositivas liquidadas y saldo remanente a transferir en efectivo al proveedor. (Solo para Descentralizados y Autárquicos).

Atte.-